



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión
Radicación:	731244089001- 2016-00246-00.
Demandante:	Marco Aurelio Rivera González y Otro
Causante:	Benedicta Pineda y Otro

En atención a la anterior constancia secretarial, procede el Despacho con fundamento en lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso, a aclarar la providencia del 7 de septiembre de 2022, mediante la cual, se aprobó el trabajo de partición presentado por el apoderado judicial de los interesados, en el sentido de indicar que la sucesión objeto de dicho pronunciamiento es la de los causantes BENEDICTA PINEDA DE GONZALEZ Y MARCO AURELIO GONZÁLEZ RINCÓN, que los adjudicatarios son FLORA INÉS GONZÁLEZ PINEDA, PABLO ABSALÓN GONZÁLEZ PINEDA, MARÍA ISABEL GONZÁLEZ PINEDA, CARLOS MIGUEL BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ, MARCO AURELIO RIVERA GONZALEZ y el señor FRANCISCO BONILLA PINEDA.

Esta decisión hace parte integral de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición de fecha 7 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ